

## PANEL 5

# Educación con personas en situación de privación de libertad

El quinto panel del **IV Foro Regional de Políticas Educativas**, “Educación con personas en situación de privación de libertad”, abordó los principales lineamientos nacionales e internacionales que orientan las políticas educativas para esta población. A continuación, se destacan algunos puntos de los análisis y las recomendaciones de los especialistas que conformaron el panel: la investigadora de los background papers de la edición regional del Informe GEM 2020 Sra. María Teresa Delgado de Mejía y el Sr. Elionaldo Fernandes Julião, profesor y coordinador del Grupo de Trabajo y Estudios sobre Políticas de Restricción y Privación de libertad de la Universidade Federal Fluminense, en Brasil.

## TEMA 1: PRIVACIÓN DE LIBERTAD

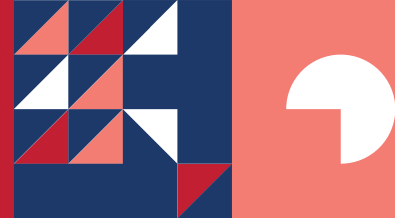
### LEYES Y POLÍTICAS

- **El sistema punitivo** no sólo debe garantizar procesos socio-educativos favorables a lograr la reinserción en la sociedad, en la vida familiar, en la garantía de los derechos humanos, sino también favorecer la continuación o reingreso a los estudios formales, proveyendo enseñanza que vele por los derechos de los/as adolescentes y jóvenes privados/as de su libertad.
- Las acciones desarrolladas en las unidades escolares deben articularse con el “**Plan de Asistencia Socioeducativa**”, el “**Proyecto Político Institucional**” y “**Proyecto Político Pedagógico**” de la Unidad de Privación de Libertad.

EN ARGENTINA,  
PARA ENSEÑAR EN  
CENTROS DE DETENCIÓN  
SE REQUIERE UN  
POSTGRADO DE  
ESPECIALIZACIÓN EN  
EDUCACIÓN EN CÁRCELES

EN BRASIL,  
SE REQUIERE QUE  
LAS/OS EDUCADORES Y EL  
PERSONAL PENITENCIARIO  
TENGAN ACCESO A  
PROGRAMAS DE  
FORMACIÓN INTEGRADA  
Y CONTINUA.

Informe GEM América Latina y Caribe, 2020.



ES INDISPENSABLE TENER EN CUENTA EL CONTEXTO DE RECLUSIÓN Y EL ESTIGMA RESULTANTE PARA CADA ESTUDIANTE, ASÍ COMO LAS DESVENTAJAS ACUMULADAS POR LAS DEFICIENCIAS DE LA ESCOLARIDAD ANTERIOR, EL CONCEPTO NEGATIVO DE SÍ MISMO Y LAS BAJAS EXPECTATIVAS DEL CUERPO DOCENTE.

Informe GEM América Latina y Caribe, 2020.

- **En los establecimientos de privación de libertad** deben garantizarse, integrarse y articularse con la rutina de la unidad espacios físicos adecuados para las actividades educativas, deportivas, culturales, de ocio y de capacitación profesional.
- **Ejemplos de experiencias valiosas:** en materia de educación, El Salvador implementó Programas de Modalidades Flexibles, que constituyen una estrategia gratuita para que jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad alcancen 11 años de escolaridad.

## SISTEMAS DE INFORMACIÓN

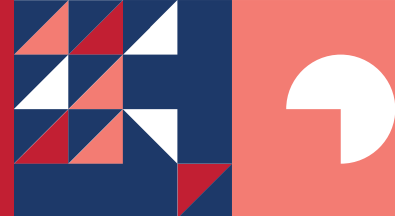
La información sobre el funcionamiento de los sistemas de Justicia penal juvenil suele ser, en prácticamente todos los países de la región sudamericana, parcial e irregular. En la mayoría de los países es de difícil acceso y, salvo excepciones, no existen relevamientos sistemáticos disponibles para el público. Es imprescindible fortalecer los datos estadísticos sobre esta población a los fines de implementar políticas públicas pertinentes y ajustadas a sus necesidades.

## CURRÍCULO, LIBROS DE TEXTOS Y EVALUACIONES

Los establecimientos de internación deben permitir la disponibilidad y socialización de los materiales didáctico-pedagógicos dentro de las unidades de privación de libertad, así como asegurar su preservación. Por otra parte, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de jóvenes privados de libertad establecen que los diplomas o certificados que se otorguen durante el proceso de internamiento no deben indicar que los/as adolescentes y jóvenes se encontraban en situación de restricción y/o privación de libertad, y que cada establecimiento debe brindar acceso a una biblioteca.

Algunos de los desafíos curriculares y de dotación de materiales pedagógicos para los/as adolescentes privados de la libertad (APL) son:

- Adecuación flexible a los perfiles y caracterización de los APL
- Status educativo del/de la interno/a, tipo y duración de la medida de internamiento



- Posibilidades de estudio en semi libertad y transición educativa en libertad
- Acceder a paquetes educativos y de especialización
- Priorizar contenidos estratégicos, innovadores, tecnológicos y acordes con sus procesos de reinserción social, en igualdad y no discriminación.

## ESCUELAS

Según las Reglas de las Naciones Unidas, la educación debe ofrecerse, siempre que sea posible, fuera del establecimiento penitenciario, especialmente en las escuelas de la comunidad y, en todo caso, debe ser impartida por docentes calificados/as, en el marco de programas integrados con el sistema educativo del país, contribuyendo a que los/as adolescentes y jóvenes puedan continuar sus estudios sin dificultad luego de la restitución de su libertad.

## DOCENTES, DIRECTIVOS Y PERSONAL DE APOYO

Los/as educadores/as, gestores/as y técnicos/as que trabajan con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley deben tener acceso a programas de formación inicial, integrada y continua, que ayuden a comprender las especificidades y relevancia de las acciones educativas en los centros de privación de libertad.

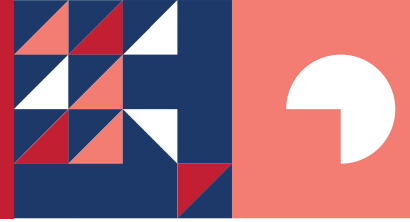
Asimismo, dichos/as docentes deben recibir una retribución más ventajas pecuniarias de acuerdo con las especificidades del trabajo desarrollado, posibilitando, preferentemente, la dedicación exclusiva al trabajo en estos espacios.

## ESTUDIANTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD

Los/as jóvenes y adolescentes son estigmatizados como principales perpetradores de la violencia en el país. Entre 2010-2014, el 12,2% de las detenciones fueron de adolescentes, contra el 87,8% de adultos (Estudio Estadístico 2015, CNJ/ECJ, UNICEF). Esta percepción afecta la inserción social con la Justicia restaurativa de los APL y reduce oportunidades de comunicación y acercamientos con la comunidad. En ocasiones, los/as internos/as no reciben visitas de padres



LA FALTA DE CONTEXTUALIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOS CURRÍCULOS ES UNA BARRERA PARA LA INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD. EN ARGENTINA, CHILE, ECUADOR, GUATEMALA, PANAMÁ Y PERÚ, EL CURRÍCULO EMPLEADO EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN DE NNYA ES EL MISMO DE LA ENSEÑANZA CONVENCIONAL PARA LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.



y madres por la lejanía de los centros penitenciarios con la residencia del pariente. Cuando desean, las autoridades la restringen por seguridad y para impedir el ingreso de objetos prohibidos a los centros, en desmedro del bienestar de los/as internos/as.

En las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia infantil y juvenil (Reglas de Beijing) se prevé asistencia a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en situaciones de restricción y privación de libertad, “para asegurar, en todas las etapas del proceso, la asistencia en materia de alojamiento, educación, formación profesional, empleo u otra asistencia práctica y útil para facilitar su reintegración”. Estos deben recibir los cuidados, protección y toda la asistencia social, educativa, profesional, psicológica, médica y física que requieran por su edad, sexo y personalidad para un desarrollo saludable.